

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2018-00457-00  
**DEMANDANTE:** YENIFER ELAYN SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

**ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda.

Para resolver se **considera:**

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios de la señora Yenifer Elayn Sánchez González, identificada con C.C No. 53.114.492 de Bogotá.

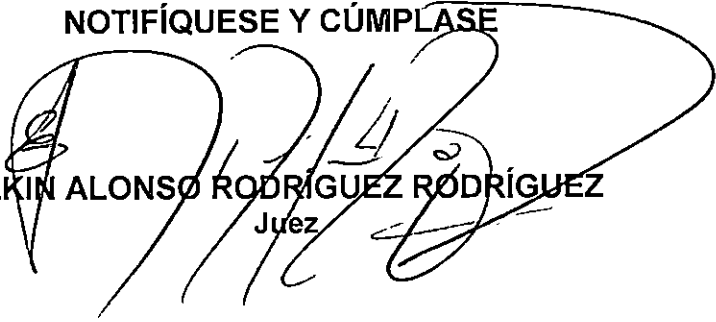
Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Oficina de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

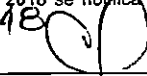
Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de noviembre de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 48

  
**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
SECRETARIA

CV